

Informe secretarial. 30 de septiembre de 2022, al Despacho demanda de divorcio con radicado No. 2022-00236-00, se aporta constancia envío de la demanda a la contraparte, para su estudio, sírvase proveer.

Sandra Catalina Niño Segura
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

Puerto Boyacá, Boyacá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 312

Demanda: Divorcio de Matrimonio civil
Radicación: 2022-00236-00
Demandante: Yahir Alonso Giraldo Herrera
Demandada: María Camila Galvis Rubio

Se encuentra a Despacho la demanda de DIVORCIO presentada por intermedio de apoderado judicial por el señor YAHIR ALONSO GIRALDO HERRERA en contra de la señora MARIA CAMILA GALVIS RUBIO.

Revisada la demanda se observa, reúne los requisitos señalados en los artículos 82 y 84 del C. Gral. del Proceso, además se le envió copia de la demanda y sus anexos a la demandada por correo certificado, cumpliendo con ello con el requisito previsto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

En cuanto a la solicitud elevada por el apoderado del demandante, no se demostró la capacidad económica de la demandada, ni la cuantía de las necesidades del alimentario, se accederá a la misma, pero en el sentido de que se entenderá como ofrecimiento voluntario de alimentos provisionales para con su menor hija M.G.G. toda vez que como bien se indica en el libelo, esta se encuentra al cuidado de la madre, la señora María Camila Galvis Rubio, por lo que como cuota provisional voluntaria para la menor se tendrá la suma de \$300.000 que

consignará el padre, el señor Yahir Alonso Giraldo Herrera, en la cuenta de depósitos judiciales No. 155722034001 que posee el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia este Municipio los primeros cinco días de cada mes.

En atención a lo anterior, el Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Boyacá,

RESUELVE

1°. Admitir la demanda de DIVORCIO, presentada por conducto de apoderado judicial por el señor Yahir Alonso Giraldo Herrera, en contra de la señora María Camila Galvis Rubio.

2°. Tramitar el presente asunto de acuerdo con lo previsto en el Libro III, Sección Primera, Título I, Capítulo I del Código General del Proceso, correspondiente a los procesos Verbales.

3. Notificar el presente proveído a la demandada, la señora María Camila Galvis Rubio, además se le correrá traslado de la demanda y de sus anexos, para que se pronuncie en el término de veinte días (20) días. Teniendo en cuenta que en la demanda se informa el correo electrónico de la demandada, desde el cual la parte demandante recibió el acuse de recibo de la demanda y sus anexos, la notificación se le hará por este mismo medio, advirtiéndole que la misma se tendrá por realizada dos (2) días después del acuse de recibo de dicha notificación, luego de lo cual empezará a correr el término de traslado.

4. Fijar de manera provisional y a favor de la citada menor y a cargo de su padre, el señor Yahir Alonso Giraldo Herrera, la suma de \$300.000 mil pesos, suma que consignará en la cuenta de depósitos judiciales No. 155722034001 que posee el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia este Municipio, dentro de los primeros cinco días de cada mes y a partir del mes de octubre de 2020, inclusive, hasta tanto se profiera la decisión definitiva.

5°. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 388 del C. G. Del P. se cita en este asunto a la Personera Municipal, como Agente del Ministerio Público, en interés de la menor M.G.G., hija común de las partes, y de igual forma al Defensor de Familia para lo previsto en el numeral 11 del artículo 82 de la Ley 1098 de 2006.

5. Se le reconoce personería al abogado JUAN CARLOS DEDERLÉ ESCALANTE, identificado con C.C. 93.396.557 y con TP. 99.146, para que

actúe como apoderado del demandante en los términos y con las facultades consignadas en el respectivo poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado electrónico No. 124 del 3 de octubre de 2022.

SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaria